



## Lo público *versus* lo privado, las instituciones sociales y la normativa genérica: El caso de las asambleas comunitarias tojolabales

Bertha Rivera-Lona  
Rolando Tinoco-Ojanguren

En este escrito se describe el papel de las asambleas comunitarias de varias comunidades tojolabales en la construcción y/o transmisión de las normas de género. Se realizó este análisis tomando como modelo la manera en que se atienden y resuelven los conflictos que involucran a hombres y mujeres presentados en dichas asambleas por haber violado la normativa comunitaria.

Los tojolabales son uno de los treinta grupos mayenses, que en la actualidad se extienden desde las porciones occidentales de Tabasco y Chiapas hasta la colindancia entre Guatemala y Honduras, abarcando Belice y la península de Yucatán. Tojolabal proviene del nombre de su idioma que es el *tojol ab'al*, que significa “idioma verdadero, lengua auténtica” (Lenkersdorf, 1999: 22). La población se estima en 36 569 (dato conservador del INEGI, 2001)<sup>1</sup> y ocupan un territorio de casi 5 500 km<sup>2</sup> en seis municipios del sureste del estado de Chiapas.

<sup>1</sup> “Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México”. Instituto Nacional Indigenista, Dirección de Investigación y Promoción Cultural, IBAI, Base de localidades y comunidades indígenas, en *México Indígena*, núm. 1, agosto, 2002, p. 65.



## Antecedentes

A partir de la creación de los ejidos, los hombres de las poblaciones de la región comenzaron a celebrar con regularidad las asambleas ejidales o comunitarias. Al inicio de la constitución de los ejidos el ejercicio de cargos de autoridad al interior de la organización ejidal se concentró en los hombres. La institucionalización de la categoría de ejidatario para la distribución de las tierras sirvió como otro elemento de jerarquización entre los géneros; así las jerarquías de poder, tanto al interior de los grupos domésticos como en el control de los recursos entre hombres y mujeres, fueron forzadas por medio de la política agraria implantada durante el gobierno cardenista. Al ser instituida la categoría de ejidatario y asignada a los hombres adultos, se oficializó el que los hombres deben actuar como representantes de su familia y la comunidad. También, la constitución de los ejidos significó para las familias tojolabales la institucionalización de la figura del hijo menor varón como heredero principal de las propiedades y parcelas de los padres (López Moya, 1999: 44).

Entre los tojolabales, como en otros pueblos mayenses, las asambleas comunitarias son el espacio de relación entre representantes y representados; estas asambleas se constituyen en el máximo poder donde se informa, se juzga y se decide. Como en muchas otras comunidades indígenas y mestizas, en las comunidades tojolabales existe una notoria regularidad en la realización de las asambleas comunitarias, no sólo para el nombramiento de sus autoridades o



definir intereses colectivos, sino también para resolver situaciones personales (Stavenhagen, 1998: 101).

La participación de los indígenas tojolabales (sólo hombres) en el sistema de cargos de las asambleas, además de ser una responsabilidad que en algún momento de su vida tienen que asumir, también constituye un factor de prestigio. El joven de la comunidad mayor de 18 años inicia su servicio en cargos considerados de bajo nivel, como policías, vocales o limpiador de la iglesia. Después de un periodo de descanso y de acuerdo con su desempeño, es nombrado para ocupar un nuevo cargo en el siguiente nivel, el cual se considera más importante y con un rango más alto de prestigio frente a los habitantes de la comunidad. Con este sistema de normas, los miembros de la comunidad convalidan su pertenencia a ella mediante la prestación de servicios para el beneficio comunitario o colectivo.

En las asambleas comunitarias es donde se aplica el sistema normativo de las comunidades, entendido como “el conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y para la resolución de conflictos” (López Bárcenas, 2001: 13). Este sistema normativo se expresa en el reglamento interno que la misma *Ley agraria* autoriza para los ejidos y comunidades en su artículo 10, cuya única limitante (no necesariamente respetada) es que no contravengan los derechos individuales contenidos en la Constitución política; las comunidades retoman esta facultad y construyen lo que ellos denominan “acuerdos



internos”, en los cuales se reflejan las costumbres y la noción de justicia que manejan, muchas veces violando las garantías individuales, como veremos más adelante cuando se analicen los casos de resolución de conflictos en las asambleas generales.

### **Las mujeres tojolabales**

Para hablar de las mujeres tojolabales es necesario hablar de la organización social en la comunidad. La población tojolabal vive en familias nucleares o extensas; la familia nuclear está conformada por el padre, la madre y los hijos; la familia extensa incluye a los abuelos por ambas partes, los tíos, sobrinos, primos y nietos. La residencia por lo general es patrilocal y se practica principalmente la monogamia y la endogamia. Las actividades de las mujeres son las labores domésticas: preparación de los alimentos, el cuidado de los hijos y la limpieza de la casa.

Además de las labores domésticas, las mujeres participan en casi todo el ciclo agrícola como roza, quema, siembra, cosecha, desgrane, etc., menos en el arado y la limpia que son actividades que se le asignan a los hombres. La posición y el rol que juegan las mujeres entre los tojolabales está clara y puede observarse en el comportamiento que asume cuando se dedica a las actividades agrícolas y domésticas: “Cuando salen a trabajar a la milpa el hombre va adelante y la mujer atrás y de regreso del trabajo la mujer va adelante cargando la leña o si tiene burro, con el burro cargando la leña para llegar primero y prender el fogón, así es la costumbre



<sup>2</sup> Fuente: Trabajo de campo.

acá”.<sup>2</sup> Algunas mujeres al servir el alimento lo hacen de un orden que comienza con el esposo, continúa con los hijos varones y, al final, corresponde a las hijas que se sientan junto al fogón desde donde tienen el alcance de las tortillas y otros alimentos que se calientan en el comal.

Las mujeres tojolabales a muy temprana edad se casan (14 años); el matrimonio constituye una exigencia social. Al casarse tienen que afiliarse a la religión y partido político al que pertenece la familia de su esposo (López Moya, 1990). Las mujeres esperan a que un hombre las elija, se sigue dando la “dote” a los padres de la novia, quien son los que toman la decisión última, la palabra de las mujeres queda en lugar secundario.

Cuando ocurre la presencia de las mujeres en las asambleas comunitarias —solicitada por las autoridades— se relaciona con conflictos de carácter relacional, en donde ventilan casos que han cuestionado o enfrentado las normativas comunitarias de sexualidad, reproducción y roles genéricos. Por ser un espacio masculino, las formas en que se resuelven los conflictos cuando las mujeres están involucradas adquieren rasgos de violencia de género.

### **Mecánica de las asambleas comunitarias**

Si bien la mayoría de las asambleas siguen un patrón único para desahogar su agenda, para la solución de los conflictos presenta variantes según el asunto a tratar, la gravedad del mismo y los implicados directos. Aunque el resultado es siempre la sanción o multa,



el proceso del desahogo, juicio y toma de decisión relativa al monto y tipo de la multa tiene diferencias.

Son las autoridades comunitarias las encargadas de realizar la convocatoria a las asambleas. Participan sólo hombres. Se pide la presencia de los involucrados y sus familiares. Las autoridades exponen el motivo de la reunión. Se pide la opinión de los asambleístas. La participación de los involucrados directos depende del grado del delito que se le acuse. La forma de actuar de los asambleístas es más violenta cuando consideran que el delito es grave. Se ejerce la violencia física y verbal.

Siempre se determina imponer una multa. La cantidad de la multa depende de la gravedad del delito, del estatus social del o los acusados y del lugar de origen. La multa tiene el objetivo de evitar que los delitos se repitan. Todos los casos presentados en este texto transgredieron las normas comunitarias, por eso llegan a la asamblea. Hay una tendencia de los casos presentados es el aspecto de la sexualidad, juzgando la transgresión del rol genérico establecido.

### **Las formas de resolución de conflictos en las asambleas comunitarias desde una perspectiva de género**

Para fundamentar las aseveraciones planteadas en el apartado anterior, se revisaron más de 500 notas de campo etnográficas del proyecto “Aproximación a la salud reproductiva en poblaciones



tojolabales” del Centro de Investigaciones en Salud de Comitán, A. C. Del total de notas se identificaron 34 que informaban sobre asambleas comunitarias. De las 34 notas en 25 de ellas están involucradas mujeres, pero sólo en seis casos se recogen observaciones en asambleas comunitarias, y en ninguna aparecen en las asambleas como participantes directas para la toma de decisiones.

<sup>3</sup> Geográficamente, la cañada tojolabal se encuentra ubicada en la zona alta de los municipios de Las Margaritas Altamirano, del estado de Chiapas, y es llamada así porque es en este territorio en donde se asienta un gran número de población tojolabal. Para el municipio de Las Margaritas esta microrregión está integrada por 21 localidades, ubicándose a lo largo de la ruta carretera que comunica a los municipios de Comitán y Altamirano.

La información más completa de los eventos se registró en sólo cinco de los seis casos revisados y en dos comunidades. Estas localidades se ubican en la denominada Cañada Tojolabal.<sup>3</sup> Una vez analizados los casos, la información se complementó con visitas a campo y entrevistas con informantes clave de las comunidades.

De la revisión de las notas de campo seleccionadas, se encontró que la forma común de resolver los conflictos es a través de multas, días en la cárcel, expulsión, trabajos forzados al interior de la comunidad y golpes. Los conflictos se resolvieron en su mayoría ejerciendo violencia y violencia de género cuando una mujer se ve envuelta en dicho conflicto. En los cinco casos se encontraron los siguientes elementos de transgresión a la normativa genérica: relaciones sexuales no reproductivas y fuera del marco de la institución familiar, relaciones de pareja entre un hombre casado y una niña, violencia intrafamiliar, pareja de jóvenes que se casan sin consentimiento, y acoso sexual e infertilidad.



## Los casos

### Caso 1: Infidelidad y sexo no reproductivo

Una pareja de exesposos es detenida una noche sorprendidos en el acto sexual. Él vive en otra comunidad y se ha vuelto a casar. La autoridad formal (policías), junto con otras personas, se constituyen en un colectivo con autoridad moral suficiente para detener a la pareja. Se convoca a la asamblea de inmediato y un testigo narra las palabras que se decían y el acto que practicaban: da cuenta de sexo placentero, sexo no reproductivo, lo cual es sancionado a voces por el colectivo masculino gritándole “perra”, “mañosa”. La represión verbal sólo es dirigida hacia ella. El acuerdo de sanción se dividió en dos. Una sanción mediante el ejercicio de la violencia física en las manos simbólicas de otra institución: la familia de ella. Los hermanos tienen que pegarle chicotazos al mismo tiempo que la definen en el estatus de “puta”; en ausencia del padre es el padrino quien tiene que chicotearla, pero la reprende verbalmente en términos del mal que le hace a la comunidad con su comportamiento, pues ella es un mal ejemplo. El padrino también es sancionado por el colectivo al “pegar como mujer”. La sanción económica es diferencial ya que se reconoce el papel económico del varón en la sociedad. Al día siguiente, la esposa y autoridades de la comunidad de donde es originario el culpable llegan para establecerle una sanción extra por faltar a la norma de la fidelidad matrimonial.

**Caso 2:** La formación de una pareja

Un maestro de primaria, quien es casado y con cinco hijos (su esposa e hijos viven en una ciudad cercana al poblado), huye con una alumna de catorce años. El padre de la niña acude a las autoridades y éstas mandan aprehender al profesor y traerlo a que comparezca ante la asamblea. En la asamblea se les pide que aclaren por qué se juntaron, dónde se veían y cómo se comunicaban. El maestro dice que la buscó por ser buena mujer y que poco a poco “sus cuerpos se fueron acostumbrando” a platicar. La niña, por su parte, dice que se comunicaban en la escuela. Entre los asambleístas se comenta que el maestro tiene mal desempeño profesional y que se le conocen otras mujeres con las que se ha “juntado” y después abandonado. El delito es considerado como muy grave por ser su alumna, el ser padrino de escuela de la niña, ser profesor en la comunidad y por dar un mal ejemplo para toda la población. Al preguntársele al padre de la niña su opinión, éste pide que el maestro se case por el civil con la niña y que se comprometa a no abandonarla. La multa es de 10,000 pesos y se levanta un acta para que el maestro se comprometa a no abandonarla, no maltratarla y a casarse con ella. La mamá de la niña le pega y la regaña y el papá le dice al salir: “lo que te ordene el maestro cumple cabal, porque la verdad no vas a saber nada...” “ta bueno” contesta la niña (el papá llora en silencio).

**Caso 3:** La violencia intrafamiliar

Un señor de 50 años plantea en asamblea el caso de su hija, quien es golpeada continuamente por su yerno. Este caso ya se ha tratado



otras dos veces en asambleas anteriores. Las autoridades mandan a los policías para que comparezcan la pareja y los padres del esposo. Son una pareja joven con dos hijos que viven en casa de los papás de él ya que es *winik k ox* (hijo menor varón). La esposa declara que él la regañó y después la golpeó y le lastimó el brazo, el cual muestra como prueba. Los padres del joven dicen que no vieron nada y que ella siempre quiere salir a casa de sus padres. La mamá del joven dice que “las mujeres siempre son golpeadas cuando no hacemos bien las cosas”, pero como está la prueba del brazo lastimado dice que la van a curar. Por último le preguntan al joven esposo por qué la golpea, el responde: “porque no me respeta”. La asamblea decide que la multa es de 100 pesos y que los padres del esposo curen la herida.

#### **Caso 4:** Dos comunidades en la formación de una pareja

Un joven y una muchacha de dos comunidades diferentes deciden huir y vivir juntos en la ciudad cabecera regional. El padre de la muchacha no consintió ese matrimonio, por lo que pide ayuda a las autoridades de su comunidad. El papá y las autoridades visitan la comunidad del joven y en una asamblea general plantean el problema. Se pide la opinión de los asambleístas y varios coinciden en que si el joven no hizo negociaciones con el papá de la muchacha (lo cual a su parecer era lo más fácil), ahora las negociaciones para formar esa pareja se harían entre las dos comunidades, hasta llegar a un acuerdo que deje satisfecha a las dos comunidades. Una comisión va en busca del muchacho y éste es presentado en otra asam-



blea; se le da una multa de 3,000 para cada comunidad. Los asambleístas comentan en voz baja que no hay que hablar mucho ya que no saben si ellos estarán en la misma situación por sus hijos.

#### **Caso 5: El acoso sexual y el ser cabal**

Un varón casado amigo de la familia en cuestión ofreció a una mujer casada dinero para sus gastos (50 pesos) a cambio de tener relaciones sexuales, al mismo tiempo que le argumentaba que su esposo tenía otras mujeres. Estando borracho intentó entrar por la fuerza a la casa de la señora, pero los hijos de ella lo impidieron. El esposo entonces se queja ante las autoridades. Ante la asamblea el acusado plantea que no se acuerda de nada, pues estaba borracho. Las autoridades le preguntan la razón de su comportamiento y él argumenta que, aunque tiene esposa, él ya no la quiere ya que no “da hijos”, que ninguna persona estaría contento sin hijos y que ya van cinco años sin tener hijos, y pide a la asamblea que lo entienda pues “somos gente”. La asamblea acuerda una multa de 200 pesos y que no vaya a la cárcel.

#### **Conclusiones**

El papel que juegan hombres y mujeres es un fenómeno sociocultural ligado a prácticas de poder y a relaciones de dominación y de subordinación entre los géneros. En este caso a los hombres nombrados como autoridad en la comunidad se les otorga el derecho para de-



terminar qué conductas, tanto de hombres como de mujeres, son correctas o incorrectas dentro de la sociedad.

En todos los casos tratados, los acusados aceptan lo que la asamblea decide; su estrategia va siempre enfocada a que la sanción no sea muy alta. Estas prácticas de resolución de conflictos, aunque son dirigidas a sancionar delitos individuales, en su carácter público son prácticas para asegurar la continuidad de sus usos y costumbres y la forma de control colectivo sobre las personas. Los casos que pudieran considerarse, desde un punto de vista ético, del ámbito privado, son tratados en el ámbito público.

En ninguno de los casos se asume como intromisión, sino que es tratado con preocupación para conservar las costumbres de la comunidad y que ésta camine por el rumbo que la cultura señala. Lo que se trata es de reestablecer el orden colectivo transgredido, sobre todo el orden genérico. Cuando esto sucede, generalmente se trata en asambleas extraordinarias en donde se exige la presencia de los involucrados para escuchar la versión de cada uno y tomar decisiones al respecto. Si la mayoría de la asamblea considera que las actitudes y los actos de las personas involucradas han violado normas de convivencia y normas culturales, se imponen sanciones, las cuales se deciden allí mismo, no importando si éstas van en contra de los derechos individuales; se basan en sus acuerdos internos que son la expresión del sistema normativo que manejan.

Las formas de cómo se concibe lo que debe ser una mujer y un hombre tojolabal determinan las causas de penalización de los casos. Lo que se considera que son los hombres y las mujeres no refle-



ja simplemente “datos” biológicos, son en buena medida un producto de procesos sociales y culturales. Las sexualidades son construcciones culturales a las que una sociedad determinada asigna significados particulares. El acercamiento al problema del sexo y del género se considera una cuestión de análisis e interpretación de símbolos (Ortner y Whitehead: 1996). Se puede decir que lo que está en juego son las relaciones sistémicas de poder y oportunidad en las que se participan con otros símbolos.

El género, la sexualidad y la reproducción pueden ser abordados en calidad de símbolos a los que una sociedad asigna significados particulares. El acercamiento al problema del sexo y del género se considera, en consecuencia, como una cuestión de análisis e interpretación de símbolos. La relación existente tanto entre estos símbolos y significados culturales relativos al género, como entre aquellos y las formas de vida y experiencias sociales, es la visión particular del género y de la sexualidad en cada cultura, en cuanto formas simbólicas plenas de significado, que exigen ser interpretadas para poder explicarlas (Ortner, 1996).

En el caso número 1 el sexo placentero es penalizado en las voces colectivas al descalificar moralmente a la mujer participante. Ésta adquiere inmediatamente el estatus de puta o perra, lo que no ocurre con el varón involucrado. Es necesaria la participación de la familia como institución que se suma a la asamblea en la penalización de la transgresión y son los hermanos varones los encargados de chicotear a la mujer en público, al final su padrino se lamenta del “mal ejemplo” que da ella a toda la comunidad.



En los casos 2 y 4 lo que se está sancionando es la transgresión a las formas y costumbres de formación de las parejas y el matrimonio. El matrimonio entre tojolobales puede adoptar formas diferentes, ya sea siguiendo una serie de pedidas rituales que puede o no combinarse con una ceremonia religiosa, o bien obviando dichas prácticas mediante la fuga premeditada y acordada entre los novios o también mediante el rapto o robo. La forma en que se realiza el matrimonio es el paso de los jóvenes de un estatus a otro en las relaciones sociales y en las distinciones locales (Ruz, 1983). Esto nos pone atentos, según nos sugiere Whitehead (1981), a la organización social del prestigio y el estatus, ya que resulta determinante para comprender las concepciones particulares sobre el género.

El caso 2 se presenta particularmente complejo, ya que la diferencia de edad y de poder en la pareja no fueron argumentos de peso suficiente para disolver el acuerdo de boda. La única forma de salvar el prestigio de la familia fue con el matrimonio acordado entre los padres y la asamblea comunitaria. El nivel formal se expresó en el levantamiento de un acta de asamblea para garantizar el casamiento, el no abandono y el no maltrato. El padre da indicaciones de obediencia a la niña y al mismo tiempo reconoce que no estaba preparada para servir.

El caso 3 da cuenta de la violencia socialmente legitimada (Heise, 1998). Los usos de la violencia para reafirmar la fuente del poder familiar (“no me respeta”) y la posibilidad de educar genéricamente son elementos presentes en este caso. Las mujeres que no cumplen bien su rol establecido, en términos de procreación, crianza,



alimentación y cuidado de toda la familia o que particularmente incumplen las exigencias del esposo, merecen ser golpeadas y el ejercicio de poder expresado en violencia física es alentado y tolerado por la familia y la comunidad.

En el caso 5 el delito se minimiza cuando las autoridades escuchan el argumento que proporciona el acusado: su mujer no es cabal porque no da hijos; entonces se justifica su actitud. Por esto mismo, aquí no importa que él sea casado; tampoco importa que la mujer con quien quiere tener relaciones sea casada también: estaba borracho, no sabía lo que hacía. Siendo así, la multa no amerita ser alta.

Cuando las mujeres tojolabales cumplen con su papel de madres y además con las expectativas que sobre ellas se tiene, particularmente en las responsabilidades de la casa y el cuidado y manutención de los hijos, entonces se dice que se trata “de mujeres cabales”; caso contrario, nunca podrán obtener prestigio ni ser reconocidas. En caso de que alguna mujer no tenga hijos puede poner en riesgo la relación de pareja, ya que la falta de concepción es atribuida por lo general a ella, aunque no se descarta la idea de la infertilidad masculina (Pérez Robledo, 2001).

También la masculinidad no cabal y su representación completa es lo que se observa en este caso. La justificación de la falta de hijos para acosar a otras mujeres no tiene que ver sólo con una mujer no cabal, el no tener hijos le ha impedido también al varón demostrar y concretar su propia masculinidad, la cual se consolida en la medida en que puede tener hijos. Otras representaciones de



la masculinidad, como el consumo de alcohol y el pago por servicios sexuales, son delitos menores con multas menores, sancionados formalmente y avalados informalmente.

En las comunidades de la cañada tojolabal, por ejemplo, se espera que los hombres aprendan a ser sujetos de mando y de decisiones; así mismo, los hombres deben poseer la autoridad en el seno familiar y a ellos corresponde controlar la posesión de la tierra. También son ellos, y sólo ellos, quienes pueden llegar a ocupar algún cargo como autoridad comunitaria, siempre y cuando posean prestigio social como hombres en la localidad.

Las mujeres tojolabales dentro de la dinámica del hogar y en la vida comunitaria se encuentran en desventaja en relación con los hombres, ya que la construcción social que va definiendo la identidad de las mujeres y las prácticas discursivas en torno a ese proceso van creando desigualdades que se consolidan en términos de poder y diferencia social (Villarreal, 2000). Los efectos del poder de la comunidad sobre las personas y sus cuerpos, en este caso el de las mujeres, derivan de un conjunto amplio de interacciones que la gente mantiene cotidianamente. Este poder se ha institucionalizado de manera significativa en las asambleas comunitarias, donde, por lo general, las mujeres no están presentes.<sup>4</sup>

Finalmente, las representaciones de las identidades femeninas y masculinas se inscriben en procesos culturales locales y forman parte del entramado significativo que un grupo social organiza en torno

<sup>4</sup>Lo anterior concuerda con lo planteado por Ortner (1996), quien afirma que la participación de hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas varían de cultura en cultura. Los hombres y las mujeres, por consiguiente, no sólo representan datos biológicos homogéneos, sino que, en buena medida, son producto de particulares procesos sociales y culturales.



a la diferencia sexual, y van adquiriendo legitimidad por medio de la opinión y prácticas públicas de hombres y de mujeres (Brandes, 1981; Godelier, 1986). En este sentido, prácticas como el matrimonio, la procreación, el rol en la familia y la comunidad se entrelazan en la construcción de representaciones del ser mujer o ser varón. Para legitimarse como mujeres y hombres en la comunidad tojolabal, se debe cumplir con una serie de expectativas respecto a una representación simbólica aceptada localmente. La comunidad impone a las personas una visión de lo que significa hacerse un hombre o una mujer. Además, cuenta con el mecanismo institucional para sancionar el incumplimiento: la asamblea comunitaria.

### Bibliografía

- AVENDAÑO V. Elia. "La costumbre, derecho de los pueblos indios tojolabales". Tesis en derecho. San Cristóbal de las Casas, 1992.
- BASAURI, Carlos. "La población indígena de México". t. II. Col. Presencias, INI, México, 1990.
- BRANDES, Stanley. *Metáforas de la masculinidad, sexo y status en el folklore andaluz*. Taurus, Madrid, 1981.
- GODELIER, Maurice. *La producción de grandes hombres, poder y dominación masculina entre los baruya de Nueva Guinea*. Akal, Madrid, 1986.
- HEISE, L. "Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework", en *Violence Against Women*, núm. 4, 1998, pp. 262-290.



- LEDERACH, Juan Pablo y Marcos CHUPP. *¿Conflicto y violencia? Busquemos alternativas creativas*. Col. Espadas en Arados, Semilla, México, 1995, p. 238.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. “Entre el consenso y la ilegitimidad: Reforma constitucional y derechos indígenas en México” 2001, mimeo.
- LÓPEZ MOYA, Martín de la Cruz. “Hacerse hombres cabales: Prácticas y representaciones de la masculinidad entre indígenas tojolabales de Chiapas”. Tesis de maestría, CIESAS, México, 1999, p. 135.
- MANUAL de instrumentos para el manejo de conflictos. PROIMSE, México, 1994.
- NUEVA legislación agraria. Procuraduría Agraria, México, 1993.
- ORTNER, S. y H. WHITEHEAD. “Indagaciones acerca de los significados sexuales”, en LAMAS, Marta (comp.). *El género: una construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG/UNAM, México, 1996, pp.127-179.
- PADUA, Jorge y Alain VANNEPH (comps.). *Poder local, poder regional*. El Colegio de México/CEMCA, México, 1993.
- PALOMO, Nelly. *Antología: Sobre resolución y manejo de conflictos*. Pop Psicología Orientada a Procesos, México, 1995.
- PÉREZ ROBLEDO, Flor de María. “Pegar de balde, pegar con razón. Los límites culturales de la violencia en comunidades tojolabales”. CISC, A. C., 2001, mimeo.
- RUZ, Mario Humberto. *Etnografía contemporánea de los pueblos indígenas de México: Región sureste*. Recopilación INI, México, 1995.
- STAVENHAGEN, Rodolfo. *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*. El Colegio de México, México, 1988.



- VALDIVIA DOUNCE, Teresa. *Usos y costumbres de la población indígena de México: Fuentes para el estudio de la normatividad*. Antología, INI, México, 1994.
- VAN DER HAAR, Gemma y Carlos LENKERSDORF (comps.). *San Miguel Chiptik: Testimonios de una comunidad tojolabal*. Siglo XXI, México, 1998, p. 121.
- VILLARREAL, Magdalena. "La reinención de las mujeres y el poder en los procesos de desarrollo rural planeado", en *Revista de estudios de género. La ventana*, núm. 11, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, julio, 2000, pp. 7-35.
- YOUNG, Iris. *La justicia y la política de la diferencia*. Cátedra, Madrid, 1990.

